

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

21865 *ACUERDO de 4 de noviembre de 1999, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por la que se anuncia concurso para la provisión de los Juzgados que se citan entre miembros de la Carrera Judicial, con categoría de Juez.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 131, 326, 327, 329.1, y concordantes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial; la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día 4 de noviembre de 1999, ha acordado anunciar concurso para la provisión de destinos en la Carrera Judicial, entre miembros de la misma con categoría de Juez, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—No podrán tomar parte en el concurso:

- a) Los Jueces electos.
- b) Los que se hallaren en condiciones legales para ser promovidos a la categoría de Magistrado cuando se haya iniciado el trámite de promoción.
- c) Los que se hallaren en situación administrativa de suspensión definitiva.
- d) Los sancionados con traslado forzoso hasta que transcurra el plazo determinado en la resolución que ponga fin al proceso sancionador.
- e) Los que hubieran sido designados a su instancia para cualquier cargo judicial de provisión reglada, hasta transcurrido tres años desde la fecha de nombramiento.
- f) Los jueces que hayan obtenido primer destino en tal categoría no podrán deducir petición hasta transcurridos dos años desde el nombramiento, cualquiera que hubiera sido el sistema o el momento de su nombramiento.

Segunda.—Deberán participar en este concurso:

- a) Los Jueces en situación administrativa de excedencia voluntaria que hubieran solicitado el reintegro al servicio activo y hayan obtenido la correspondiente declaración de aptitud.
- b) Los Jueces en situación administrativa de suspensión definitiva superior a los seis meses que, una vez finalizado el período de suspensión, hubieren solicitado el reintegro al servicio activo y obtenido la correspondiente declaración de aptitud.
- c) Los Jueces rehabilitados.
- d) Los Jueces que hubieren obtenido la especialización como Jueces de Menores en el supuesto prevenido en el artículo 99 del Reglamento de la Carrera Judicial, respecto de los Juzgados de Menores que se anuncien, para su provisión en los respectivos concursos.

Los reintegrados al servicio activo procedentes de excedencia voluntaria o suspensión definitiva que obtengan destino en este concurso, no podrán deducir nueva petición hasta transcurridos dos años desde su nombramiento.

Tercera.—El concurso para la provisión de las plazas anunciadas se resolverá en favor de los Jueces solicitantes que ocupen el mejor puesto escalafonal.

Constituirá mérito preferente el conocimiento de la lengua oficial y del Derecho civil especial o foral propios de las Comunidades

Autónomas, en los términos previstos en los artículos 110, 112, 114 del Reglamento de la Carrera Judicial.

Cuarta.—Los destinados a su instancia para alguna de las plazas anunciadas no podrán solicitar traslado hasta transcurrido tres años desde la fecha de su nombramiento para las mismas.

Quinta.—Las solicitudes de destino serán presentadas en el Registro General del Consejo General del Poder Judicial, Marqués de la Ensenada, número 8, 28071 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del concurso en el «Boletín Oficial del Estado».

Las peticiones que se formulen en forma condicionada o no aparezcan redactadas con claridad carecen de validez, al igual que las modificaciones o anulaciones efectuadas trascurrido el plazo anterior.

Las solicitudes, desistimiento y modificaciones dirigidos al Consejo General del Poder Judicial podrán formularse dentro del plazo establecido, por telégrafo o por fax (número de fax del Registro General 91/700.63.58), con obligación de cursar la instancia por escrito simultáneamente debiendo tener ésta su entrada en el Registro General del Consejo dentro de los cinco días naturales siguientes al de expiración del plazo de presentación de instancias. De no hacerse así, la solicitud, desistimiento o modificación carecerán de validez.

Las solicitudes se podrán presentar también a través de las oficinas de Correos, en cuyo caso deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Sexta.—Las solicitudes se ajustarán al modelo normalizado aprobado por la Comisión permanente y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 3 de mayo de 1995, como anexo al Acuerdo de la Comisión Permanente de fecha 18 de abril.

En el supuesto de rectificación que afectara a alguna de las plazas anunciadas en el presente concurso, se iniciará de nuevo el plazo el señalado en la base quinta de esta convocatoria para la solicitud.

Séptima.—Contra el Acuerdo de la Comisión permanente podrá interponerse recurso de alzada o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del mismo en el «Boletín Oficial del Estado», por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992.

Relación de plazas que se anuncian

Comunidad Autónoma de Andalucía

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de El Ejido (Almería).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Arcos de la Frontera (Cádiz), con funciones de Registro Civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción único de Aguilar (Córdoba).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción único de Baena (Córdoba).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Montilla (Córdoba), con funciones de Registro Civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Posadas (Córdoba).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Guadix (Granada).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Orgiva (Granada), con funciones de Registro Civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Aracena (Huelva), con funciones de Registro Civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de La Palma del Condado (Huelva).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Alcalá la Real (Jaén).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Cazorra (Jaén).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Martos (Jaén), con funciones de Registro Civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Úbeda (Jaén), con funciones de Registro Civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Villacarrillo (Jaén).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Torrox (Málaga).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Osuna (Sevilla), con funciones de Registro Civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Utrera (Sevilla).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Almuñécar (Granada), con funciones de Registro Civil.

Comunidad Autónoma del Principado de Asturias

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Langreo (Asturias), con funciones de Registro Civil.

Juzgado de Primera e Instrucción único de Luarca (Valdés) (Asturias).

Comunidad Autónoma de Canarias

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas).

Comunidad Autónoma de Castilla y León

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción único de Piedrahíta (Ávila).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Miranda de Ebro (Burgos), con funciones de Registro Civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción único de Salas de los Infantes (Burgos).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Villacaryo (Burgos), con funciones de Registro Civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de La Bañeza (León).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Ciudad Rodrigo (Salamanca).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción único de Santa María la Real de Nieva (Segovia).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción único de Almazán (Soria).

Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Hellín (Albacete), con funciones de Registro Civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Puertollano (Ciudad Real).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Torrijos (Toledo), con funciones de Registro Civil.

Comunidad Autónoma de Cataluña

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Esplugues de Llobregat (Barcelona), con funciones de Registro Civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Igualada (Barcelona), con funciones de Registro Civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Vilafranca del Penedés (Barcelona), con funciones de Registro Civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Olot (Girona), con funciones de Registro Civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción único de Tremp (Lleida).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Tortosa (Tarragona).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de El Vendrell (Tarragona), con funciones de Registro Civil.

Comunidad Autónoma Valenciana

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Alcoy (Alicante), con funciones de Registro Civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Denia (Alicante).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Nules (Castellón).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Vinaros (Castellón).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Carlet (Valencia).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Mislata (Valencia).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Requena (Valencia).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Sagunto (Valencia), con funciones de Registro Civil.

Comunidad Autónoma de Extremadura

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción único de Villafranca de los Barrios (Badajoz).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Coria (Cáceres).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción único de Valencia de Alcántara (Cáceres).

Comunidad Autónoma de Galicia

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción único de Muros (A Coruña).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción único de Negreira (A Coruña).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción único de Becerreá (Lugo).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Mondoñedo (Lugo).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción único de Sarria (Lugo).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Villalba (Lugo), con funciones de Registro Civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción único de Bande (Ourense).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción único de Puebla de Trives (Ourense).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción único de Estrada (A) (Pontevedra).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Porriño (Pontevedra).

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Totana (Murcia), con funciones de Registro Civil.

Comunidad Foral de Navarra

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Tafalla (Navarra).

Madrid, 4 de noviembre de 1999.—El Presidente,

DELGADO BARRIO